



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2017**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALÁ,**  
**ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
 "Año del Centenario de la Promulgación de la  
 Constitución Política de los Estados Unidos  
 Mexicanos"

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Escrito de Óscar Hugo Herrera Hernández, quien comparece por su propio derecho y ostentándose como anterior Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Estado de Oaxaca.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copia certificada de la sentencia de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, dentro del expediente SX-JE-29/2017, derivado de la impugnación de la resolución pronunciada el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/127/2016, que declaró procedente el juicio ciudadano local promovido por Óscar Hugo Herrera Hernández, anterior Síndico Municipal de Santo Domingo Tonalá, Oaxaca, y que entre otras cuestiones ordenó al Ayuntamiento del citado Municipio, al pago de diversas prestaciones al actor, y</p> <p>b) Copia certificada de la resolución de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de reconsideración con clave de expediente SUP-REC-1169/2017, que desechó de plano la demanda interpuesta por el Presidente Municipal y el Tesorero del Ayuntamiento del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Estado de Oaxaca, para controvertir la sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa, en el expediente SX-JE-29/2017.</p>	<p>34220</p>

Documentales recibidas el cuatro de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

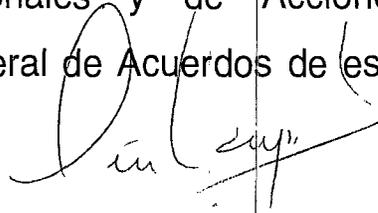
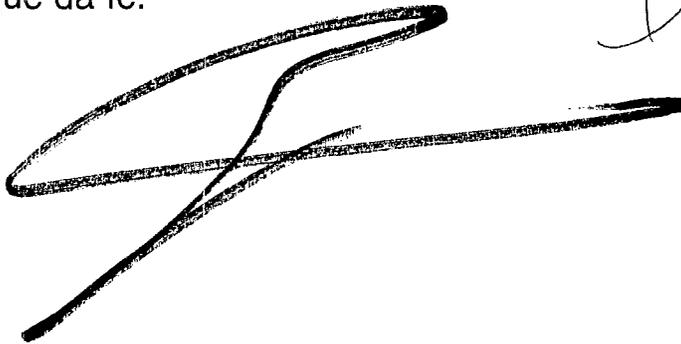
Ciudad de México, a siete de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de Óscar Hugo Herrera Hernández, quien comparece por su propio derecho y ostentándose como anterior Síndico del Municipio de Santo Domingo Tonalá, Estado de Oaxaca, quien no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, sin embargo, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza y las documentales que acompaña a su promoción, con los actos impugnados por el Municipio actor, las mismas se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la

mejor resolución del asunto, conforme lo dispuesto por el artículo 35<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAO  
SRB/JHGV. 3

---

<sup>1</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.